

Sus componentes serán :

- Elegidos por la Dirección de la Empresa :

- . Presidente.
- . Jefe del Servicio Médico de Empresa : Vicepresidente o Vocal.
- . Técnico : Vocal.
- . Ayudante Técnico Sanitario : Vocal.
- . Secretario.

- Elegidos por el Comité de Empresa :

- . Dos miembros del Comité.
- . Tres Vocales.

El Comité de Higiene y Seguridad se reunirá al menos una vez al mes en sesión Ordinaria, y cuantas sean necesarias en sesión Extraordinaria.

Las convocatorias para las sesiones, deberán ser hechas por el Presidente o por el 40 por 100 de los miembros del Comité de Higiene y Seguridad.

- DISPOSICION FINAL -

Para todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 8/80 de 10 de Marzo, Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral de Trabajo y demás disposiciones concordantes.

ANEXO I

TABLA SALARIAL

	ANUAL	MENSUAL
A. PERSONAL CON MANDO		
- Directores	2.467.426	162.687
- Directores Regionales Ventas	1.644.952	108.458
- Jefes Departamento	1.644.952	108.458
- Jefes Sección y Admón.	1.336.478	88.119
- Encargados (turno y sección)	1.302.224	85.861
- Adjunto Deor. Regional	1.302.224	85.861
- Encargadas Planta Envasado	1.005.057	66.267
B. PERSONAL SIN MANDO		
- Técnicos de Informática.		
Programador Analista	1.302.224	85.861
Programador	1.262.498	83.242
Operador Ordenador	1.235.085	81.434
Grabadoras-Verificadoras	935.470	61.679
Auxiliares	908.147	59.878
- Administrativos.		
Secretaria Direcc. Bilingüe	1.249.759	82.402
Oficial de Primera	1.235.085	81.434
Oficial de Segunda	1.185.740	78.181
Secretaria Departamento	1.047.286	69.052
Telefonista Recepcionista	935.470	61.679
Auxiliares	908.147	59.878
Aspirante Administrativo	808.018	53.276
- Técnicos Laboratorio.		
Ayudante Laboratorio	1.158.321	76.373
Auxiliares Laboratorio	908.147	59.878
- Técnicos Mantenimiento.		
Oficial de Primera	1.235.085	81.434
Oficial de Segunda	1.185.740	78.181
Oficial de Segunda Calderas	1.158.321	76.373

	ANUAL	MENSUAL
Ayudante	1.132.050	74.641
Peón	1.132.050	74.641

- Técnicos de Publicidad.

Publicista	1.235.085	81.434
------------------	-----------	--------

C. MERCANTILES.

- Visitador-Promotor	1.084.584	71.511
- Promotor-Reparador	903.821	59.593

D. OBREROS.

- Producción.

Oficial Primera	1.185.740	78.181
Oficial Segunda	1.158.321	76.373
Peón	1.132.050	74.641
Oficiala 1ª Envasado	965.490	63.659
Oficiala 2ª Envasado	908.147	59.878

- Distribución-Almacenes.

Conductores	1.185.740	78.181
Oficial Expediciones	1.158.321	76.373
Operador Translevador	1.158.321	76.373
Almaceneros	1.158.321	76.373
Mozo Almacén	1.132.050	74.641

- Personal Subalterno.

Ordenanzas	1.132.050	74.641
Vigilantes	1.132.050	74.641
Conserjes	1.132.050	74.641
Limpiadoras	908.147	59.878
Peón Limpieza	1.132.050	74.641

23352 RESOLUCION de 23 de julio de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.260, el destornillador cruciforme 5 x 100 milímetros, marca «Sibille», referencia CS-18/A, importado de Francia, y presentado por la Empresa «Segurinsa, Sociedad Limitada», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicha herramienta manual aislada, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la herramienta destornillador cruciforme 5 x 100 milímetros, marca «Sibille», referencia CS-18/A, presentada por la Empresa «Segurinsa, Sociedad Limitada», con domicilio en Barcelona, calle Ribes, número 29, apartado de correos 8.088, que la importa de Francia, donde es fabricada por su representada la Firma «Ateliers Sibille & Cie.» de Bourg-La Reine, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.-Cada herramienta manual aislada de dicho modelo, marca, referencia y medidas llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.-Homol. 2.260. 23-7-86.-1.000 voltios».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-26 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre).

Madrid, 23 de julio de 1986.-El Director general.-P. A. (Artículo 17 del Real Decreto 530/1985 de 8 de abril).-El Subdirector general para la Negociación Colectiva y Condiciones de Trabajo, Francisco González de Lena.